



TABULADOR 2026

(PERSONAL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR Y OPERATIVO
(TRABAJADORES DE CONFIANZA)



Régimen de Pensión de Transición

PUESTO	CLAVE DE NIVEL	SUELDO MENSUAL	CANTIDAD ADICIONAL MENSUAL	DESPENSA MENSUAL	TRASPORTE MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL
DIRECTOR GENERAL	DG	\$ 37,443.00	\$ 37,442.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 74,945.00
SUBDIRECTOR	SBA	\$ 26,331.00	\$ 26,331.50	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 52,722.50
SECRETARIO PARTICULAR	SP	\$ 23,700.00	\$ 3,855.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 27,615.00
SECRETARIA	SPS	\$ 14,651.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,711.00
COORDINADOR	CODA	\$ 25,700.00	\$ 11,328.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 37,088.00
	CODB	\$ 25,100.00	\$ 8,336.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 33,496.00
	CODC	\$ 24,648.00	\$ 4,308.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 29,016.00
PROCURADOR MUNICIPAL	PM	\$ 28,500.00	\$ 10,608.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 39,168.00
ABOGADO	ABGA	\$ 18,141.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 18,201.00
	ABGB	\$ 15,357.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 15,417.00
PSICOLOGO	PSCA	\$ 20,305.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 20,365.00
	PSCB	\$ 18,141.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 18,201.00
	PSCC	\$ 16,194.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,254.00
	PSCD	\$ 14,861.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,921.00
PROYECTOS ARTISTICOS	PART	\$ 23,440.00	\$ 3,699.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 27,199.00
	JDA	\$ 21,128.00	\$ 4,273.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 25,461.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	JDB	\$ 23,027.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 23,087.00
	JDC	\$ 21,631.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 21,691.00
	JDD	\$ 20,242.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 20,302.00
	JDE	\$ 17,450.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 17,510.00
	JDF	\$ 14,651.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,711.00
DIRECTORA DE ESTANCIA INFANTIL	DEI	\$ 21,631.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 21,691.00
JEFE DE UBR	JUBR	\$ 19,537.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 19,597.00
TERAPEUTA	TRA	\$ 16,745.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,805.00
	TRB	\$ 13,472.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,532.00
	TRC	\$ 12,066.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,126.00
INSTRUCTOR	ITRA	\$ 12,725.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,785.00
	ITRB	\$ 10,866.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 10,926.00
	ITRC	\$ 10,087.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 10,147.00
	ITRD	\$ 9,957.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 10,017.00
	ITRE	\$ 9,452.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,512.00
DISEÑADOR GRAFICO	DDRA	\$ 16,745.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,805.00
	DDRB	\$ 12,066.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,126.00
EDUCADORA	EDE	\$ 13,395.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,455.00
ASISTENTE EDUCATIVO	AED	\$ 11,260.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,320.00
	AA	\$ 19,544.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 19,604.00
	AB	\$ 17,443.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 17,503.00
	AC	\$ 14,938.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,998.00
	AD	\$ 13,395.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,455.00
	AE	\$ 12,325.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,385.00
	AF	\$ 11,260.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,320.00
	AG	\$ 10,976.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,036.00
	AH	\$ 9,750.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,810.00
	CHF	\$ 13,395.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,455.00
CHOFER	CCA	\$ 9,957.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 10,017.00
	CCB	\$ 9,752.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,812.00
COCINERA	CCC	\$ 9,690.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,750.50
	ITEA	\$ 9,690.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,750.50
INTENDENTE	ITEB	\$ 9,452.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,512.00
	VLDA	\$ 9,690.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,750.50
VELADOR	VLDB	\$ 9,550.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,610.00
	VLDC	\$ 9,452.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,512.00

Deducciones de ley 2026:

- Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las tablas aplicables emitidas por la SHCP con fundamento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Aportación del 3.5% del sueldo (01) para el servicio médico.
- En la deducción correspondiente a la aportación para pensiones, se considera el concepto de sueldo, y es en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Dirección de Pensiones y Prestaciones autorizadas para 2026:

- Aguinaldo equivalente a 43 días de salario integrado a quienes hubieren prestado sus servicios por un año o más como trabajadores de base o confianza y para aquellos con menos de un año el equivalente a 30 días de salario integrado.
- Prima vacacional equivalente al 75% del salario integrado a quienes hubieren prestado sus servicios por más de un año como trabajadores de base o confianza y para aquellos con menos de un año equivalente al 50% del salario integrado.
- Apoyo para gastos de funeral en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge de un mes de salario integrado, con tope máximo de 200 veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) vigente y un mínimo garantizado de 120 UMA.
- Quinquenios:

Primer quinquenio \$ 13.07 (trece pesos 07/100 m. n.) mensual

Segundo quinquenio \$ 19.60 (diecinueve pesos 60/100 m. n.) mensual

Tercer quinquenio \$ 23.52 (veintitrés pesos 52/100 m. n.) mensual

Cuarto quinquenio \$ 32.67 (treinta y dos pesos 67/100 m. n.) mensual

Quinto quinquenio \$ 41.82 (cuarenta y uno pesos 82/100 m. n.) mensual

Sexto quinquenio \$ 47.04 (cuarenta y siete pesos 04/100 m. n.) mensual

e. Despensa por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.) mensuales.

f. Ayuda de transporte por la cantidad de \$ 10.00 mensuales.

g. Pago días 31

h. Pago por día festivo laborado bajo el concepto de ajuste por pagar, equivalente a dos días de salario.

i) Estimulo extraordinario, por única ocasión, consistente en 15 días de salario a quienes tengan más de 10 años de servicio ininterrumpido en DIF Saltillo.

El cumplimiento de las prestaciones por encima de lo establecido por las leyes, estará sujeta a la disponibilidad financiera del R. Ayuntamiento.

Con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de los trabajadores, considerando la suficiencia presupuestal la Tesorería podrá autorizar incremento salarial siempre y cuando no exceda el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal, así como los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 10 y 13.



TABULADOR 2026

(PERSONAL DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR Y OPERATIVO
(TRABAJADORES DE CONFIANZA)



Régimen de Pensiones de Nueva Generación

PUESTO	CLAVE DE NIVEL	SUELDO MENSUAL	CANTIDAD ADICIONAL MENSUAL	DESPENSA MENSUAL	TRASPORTE MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL
DIRECTOR GENERAL	DG	\$ 37,443.00	\$ 37,442.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 74,945.00
SUBDIRECTOR	SBA	\$ 26,331.00	\$ 26,331.50	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 52,722.50
SECRETARIO PARTICULAR	SP	\$ 21,800.00	\$ 7,596.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 29,456.00
SECRETARIA	SPS	\$ 16,262.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,322.00
COORDINADOR	CODA	\$ 19,092.00	\$ 19,092.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 38,244.00
	CODB	\$ 17,149.00	\$ 17,149.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 34,358.00
	CODC	\$ 21,500.00	\$ 9,148.50	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 30,708.50
PROCURADOR MUNICIPAL	PM	\$ 20,099.50	\$ 20,099.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 40,258.50
ABOGADO	ABGA	\$ 20,129.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 20,189.50
	ABGB	\$ 17,035.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 17,095.00
PSICOLOGO	PSCA	\$ 22,527.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 22,587.50
	PSCB	\$ 20,130.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 20,190.00
	PSCC	\$ 17,963.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 18,023.50
	PSCD	\$ 16,494.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,554.00
PROYECTOS ARTISTICOS	PART	\$ 21,450.00	\$ 7,489.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 28,999.00
	JDA	\$ 21,128.00	\$ 6,183.50	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 27,371.50
JEFE DE DEPARTAMENTO	JDB	\$ 12,550.00	\$ 11,524.00	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 24,134.00
	JDC	\$ 23,997.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 24,057.00
	JDD	\$ 22,450.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 22,510.00
	JDE	\$ 19,356.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 19,416.00
	JDF	\$ 16,262.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,322.00
DIRECTORA DE ESTANCIA INFANTIL	DEI	\$ 23,997.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 24,057.00
JEFE DE UBR	JUBR	\$ 21,676.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 21,736.50
TERAPEUTA	TRA	\$ 18,583.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 18,643.00
	TRB	\$ 14,947.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 15,007.00
	TRC	\$ 13,322.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,382.50
INSTRUCTOR	ITRA	\$ 14,096.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,156.00
	ITRB	\$ 12,000.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,060.50
	ITRC	\$ 11,119.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,179.00
	ITRD	\$ 10,262.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 10,322.00
	ITRE	\$ 9,452.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,512.00
DISEÑADOR GRAFICO	DDRA	\$ 18,582.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 18,642.50
	DDRB	\$ 13,322.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,382.50
EDUCADORA	EDE	\$ 14,869.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,929.50
ASISTENTE EDUCATIVO	AED	\$ 12,441.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,501.00
AUXILIAR	AA	\$ 21,677.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 21,737.00
	AB	\$ 19,356.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 19,416.00
	AC	\$ 16,571.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 16,631.50
	AD	\$ 14,869.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,929.50
	AE	\$ 13,632.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 13,692.00
	AF	\$ 12,441.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 12,501.00
	AG	\$ 10,976.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,036.00
	AH	\$ 9,750.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,810.00
CHOFER	CHF	\$ 14,869.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 14,929.50
COCINERA	CCA	\$ 11,250.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,310.00
	CCB	\$ 10,976.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 11,036.00
	CCC	\$ 9,690.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,750.50
INTENDENTE	ITEA	\$ 9,690.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,750.50
	ITEB	\$ 9,452.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,512.00
VELADOR	VLDA	\$ 9,690.50	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,750.50
	VLDB	\$ 9,550.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,610.00
	VLDC	\$ 9,452.00	\$ -	\$ 50.00	\$ 10.00	\$ 9,512.00

Deducciones de ley 2026:

a. Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las tablas aplicables emitidas por la SHCP con fundamento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b. Aportación del 3.5% del sueldo (01) para el servicio médico.

c. En la deducción correspondiente a la aportación para pensiones, se considera el concepto de sueldo, y es en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo.

Prestaciones autorizadas para 2026:

a. Aguinaldo equivalente a 43 días de salario integrado a quienes hubieren prestado sus servicios por un año o más como trabajadores de base o confianza y para aquellos con menos de un año el equivalente a 30 días de salario integrado.

b. Prima vacacional equivalente al 75% del salario integrado a quienes hubieren prestado sus servicios por más de un año como trabajadores de base o confianza y para aquellos con menos de un año equivalente al 50% del salario integrado.

c. Apoyo para gastos de funeral en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge de un mes de salario integrado, con tope máximo de 200 veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) vigente y un mínimo garantizado de 120 UMA.

d. Quinquenios:

Primer quinquenio \$ 13.07 (trece pesos 07/100 m. n.) mensual

Segundo quinquenio \$ 19.60 (diecinueve pesos 60/100 m. n.) mensual

Tercer quinquenio \$ 23.52 (veintitrés pesos 52/100 m. n.) mensual

Cuarto quinquenio \$ 32.67 (treinta y dos pesos 67/100 m. n.) mensual

Quinto quinquenio \$ 41.82 (cuarenta y uno pesos 82/100 m. n.) mensual

Sexto quinquenio \$ 47.04 (cuarenta y siete pesos 04/100 m. n.) mensual

e. Despensa por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.) mensuales.

f. Ayuda de transporte por la cantidad de \$ 10.00 mensuales.

g. Pago días 31

h. Pago por día festivo laborado bajo el concepto de ajuste por pagar, equivalente a dos días de salario.

i) Estimulo extraordinario, por única ocasión, consistente en 15 días de salario a quienes tengan más de 10 años de servicio ininterrumpido en DIF Saltillo.

El cumplimiento de las prestaciones por encima de lo establecido por las leyes, estará sujeta a la disponibilidad financiera del R. Ayuntamiento.

Con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de los trabajadores, considerando la suficiencia presupuestal la Tesorería podrá autorizar incremento salarial siempre y cuando no exceda el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal, así como los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 10 y 13.



Seguridad Social a Empleados Municipales.

De conformidad con los artículos 354 y 355 del Código Municipal, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento y Reglamento Interno del Servicio Médico par los trabajadores del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, la Dirección de Salud Pública del Municipio de Saltillo mantendrá un sistema permanente e integral de atención médica en diversas especialidades, destinado a satisfacer la demanda de servicios del personal activo, así como de sus respectivos beneficiarios.

La presentación del servicio médico se realiza mediante el establecimiento de consultorios debidamente acondicionados para tal fin, que funcionen todos los días del año, en el horario que determina la Coordinación del Servicio Médico y que son atendidos por médicos generales, designados por la Dirección de Salud Pública, así como especialistas en las ramas de cirugía, medicina interna, ginecobstetricia y pediatría, designados por la misma Dirección.

Los servicios médicos, en las ramas de imagenología, laboratorio y farmacia para pacientes ambulatorios, son atendidos por profesionistas y médicos con especialidades en dichas ramas, con los que la Dirección de Salud Pública, convenga sobre la prestación de dichos servicios.

Los servicios médicos de subespecialidad, hospitalización y atención de urgencias, se atienden con el Hospital Universitario “Dr. González Valdés Valdés “, o en su defecto, con la Institución médica que en su caso se designe.

Esta prestación no podrá ser otorgada, fuera del territorio del Municipio de Saltillo, salvo que se trate de casos de suma urgencia.

Fecha de actualización:30/06/2026

Área responsable: Coordinación de Recursos Humanos y Capacitación

Nombre del responsable de actualizar la información:
Carlos Alonso Viera Ruiz

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015